

DEPENDENCIA REGIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
CENSOS
CL VIOLONCHELISTA MA CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 913335333



NV9XAA0402699387403120T
ESTEBAN HERNANDEZ IGNACIO

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **23041355R**
Referencia: **2024RCI41350011Y**

ACUERDO

Las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades empresariales o profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención deberán comunicar a la Administración tributaria a través de las correspondientes declaraciones censales su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, las modificaciones que se produzcan en su situación tributaria y la baja en dicho censo. El censo de empresarios, profesionales y retenedores formará parte del censo de obligados tributarios.

De los datos y antecedentes que obran en poder de esta Oficina, se ha/n detectado la/s incidencia/s que se relacionan a continuación y que deberá proceder a subsanar:

- Se ha detectado una incoherencia respecto a su información censal que figura en la casilla 700 modelo 036, ya que ha presentado una o varias autoliquidación/es correspondiente/s a las Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal, no constando en el censo su obligación de presentar dicha/s autoliquidación/es.

En consecuencia, se le traslada el presente requerimiento para que proceda a regularizar su situación censal. Para ello, deberá presentar la declaración censal (modelo 036), en caso de estar obligado a ello. En otro caso, podrá presentar otras declaraciones, autoliquidaciones o documentos que permitan aclarar su situación censal.

PLAZO Y MEDIOS PARA RESPONDER

El plazo para contestar este requerimiento es de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Para el cálculo de los días hábiles no se tienen en cuenta los sábados, domingos y festivos.

Si necesita una ampliación del plazo puede solicitarla con anterioridad a los 3 últimos días del plazo inicial. En este caso, la ampliación se entenderá automáticamente concedida por 5 días hábiles adicionales.

La contestación puede realizarse por alguno de los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>), seleccionando la opción "Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

App AEAT



La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.
- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.
- Mediante atención personalizada, a usted o a su representante debidamente autorizado. Reserve su cita por Internet a través del apartado "Asistencia y Cita" de la sede electrónica de la Agencia Tributaria (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>), aportando el Código Seguro de Verificación que figura al final de esta notificación, o llamando a los teléfonos 91 290 13 40 o 901 200 351.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente requerimiento inicia el procedimiento de rectificación censal. Le informamos de que la falta de atención de este requerimiento, en el plazo y forma señalados, puede ser considerada como una **infracción tributaria de las calificadas como "graves"** sancionable con una multa pecuniaria, sin perjuicio de la sanción que pueda ser exigible por la falta de presentación de cada una de las declaraciones omitidas.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Censo de empresarios, profesionales y retenedores: Disposición adicional quinta.

Obligados tributarios: Artículo 35.4

Obligación de presentar la declaración censal: Artículo 29.2.a)

Requerimiento: Artículo 99.7

Control de cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones: Artículo 117.1 e)

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199

Sanción: Artículos 198.1, 198.3 y 203.4

No atender el requerimiento: Artículo 203.1.b)

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)

Formación de los censos: Artículo 3

Requerimiento: Artículos 87 y 97

Tramitación de las actuaciones y procedimientos tributarios: Artículos 90 a 96

Actuaciones y procedimientos de comprobación censal: Artículos 144 a 147

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **MIGUEL A SANCHEZ FERRANDIZ**, el Administrador, 19 de febrero de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 8QF5F2MCU5PXFNC4** en sede.agenciatributaria.gob.es*